



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve

AUTO INTERLOCUTORIO N° 429
RADICADO N° 2015-00445-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por VIVIANA MARIA SOSSA CADAVID en contra de CONCRETOS S.A y OSCAR ARGIRO PEREZ BETANCUR, el curador Ad Litem de los vinculados como Litisconsortes necesarios por pasiva, pese al requerimiento efectuado en auto del 15 de septiembre de 2020, se abstuvo de adecuar el escrito; no obstante, atendiendo que se trata de una representación por Curador Ad Litem que no cuenta con facultades para confesar mal podría darse aplicación a la consecuencia establecida en el numeral 3° del artículo 31 del CPTSS, esto es tener como probados los hechos que no fueron debidamente contestados, que fue la falencia detectada frente al escrito. Por lo que dadas las facultades del Curador Ad Litem su escrito de contestación SE ADMITE.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR contestación presentada por el Curador Ad Litem de JOHN JAIRO LÓPEZ CARDONA, GLADYS ESTELLA ZULETA ACEVEDO, AYRA CATALINA LÓPEZ ZULETA, JULIAN NORBEY LÓPEZ ZULETA, RUBEN ELÍAS LÓPEZ ZULETA, CRISTIAN CAMILO LÓPEZ ZULETA y VIVIANA MARIA ARREDONDOTOBON en representación de la menor GERALDIN LÓPEZ ARREDONDO como litisconsortes necesarios por pasiva.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 113

hoy 30 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**092c33e5eb178889ab6db6b6146a68b2b46e660b112c40246992721acce03df
b**

Documento generado en 29/09/2020 04:50:56 p.m.